

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

Proceso: Ejecutivo 54673-4089-001- 2020-00011-00

La secretaria del juzgado procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

Agencias en derecho	\$ 818.840,00
Envío notificación	<u>26.000,00</u>
TOTAL	\$ 844.840,00

San Cayetano, trece (13) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ  
Secretaria

Al despacho del señor Juez, hoy, 13 de abril de 2021. PROVEA.

  
MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

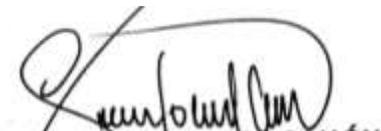
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

**San Cayetano, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**Ejecutivo 54673-4089-001-2020-00011-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1º del C. G. del proceso, le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

Proceso: Ejecutivo 54673-4089-001- 2020-00039-00

La secretaria del juzgado procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

Agencias en derecho	\$	2`140.000,00
Honorarios Secuestre		250.000,00
Envío notificación		<u>13.000,00</u>
TOTAL	\$	2`403.000,00

San Cayetano, trece (13) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ  
Secretaria

Al despacho del señor Juez, hoy, 13 de abril de 2021. PROVEA.

  
MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

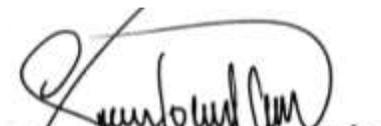
JUZGADO PROMISCO MUICI'PAL DE SAN CAYETANO

**San Cayetano, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**Ejecutivo Hipotecario 54673-4089-001-2020-00039-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1º del C. G. del proceso, le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

Proceso: Ejecutivo 54673-4089-001- 2020-00041-00

La secretaria del juzgado procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

Agencias en derecho	\$ 712.558,00
Envío notificación	<u>26.000,00</u>
TOTAL	\$ 738.558,00

San Cayetano, trece (13) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ  
Secretaria

Al despacho del señor Juez, hoy, 13 de abril de 2021. PROVEA.

  
MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

**San Cayetano, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**Ejecutivo 54673-4089-001-2020-00041-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1º del C. G. del proceso, le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN  
Juez

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora allegó constancia de envió de notificación al demandado, cuyo término de traslado venció el 11 de marzo del corriente año; sin embargo, se allega poder del demandado a través de un profesional del derecho quien solicita se le reconozca personería y se le corra traslado de la demanda y sus anexos. PROVEA. San Cayetano, abril 7 de 2021.

  
MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Cayetano, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

#### **Divisorio 54673-4089-001-2021-00001-00**

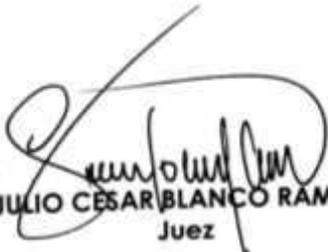
Mediante correo institucional recibido el 25 de marzo del año en curso, se allega memorial del Dr. VICTOR MANUEL PARRA SUAREZ, en el que se solicita se le reconozca personería jurídica y se le corra traslado de la demanda y sus anexos, adjuntando poder otorgado por el demandado para su representación.

Sería del caso correr traslado de la demanda al togado mencionado, de no observarse que el demandado se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, la cual se efectúo conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., cuyo término para contestar la demanda feneció el 11 de marzo en curso, por lo que el despacho no accede a lo solicitado. No obstante, lo anterior, remítase la demanda y sus anexos al apoderado del demandado para los fines meramente de conocimiento.

Reconózcase al Dr. VICTOR MANUEL PARRA SUAREZ, como apoderado judicial del demandado, conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando ampliamente facultado para actuar.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

**NOTIFIQUESE**



JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN  
Juez